

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Gran Duque Luis de Baden ha tenido á bien resolver el REY nuestro Señor que se vista la corte de luto por ocho dias; los cuatro primeros de riguroso, y los otros cuatro de alivio; debiendo empezar el lunes próximo 17 del corriente.

Real orden comunicada al intendente de Avila, y trasladada á los demas prescribiendo reglas para el señalamiento de los quintos que desde luego deben incorporarse al ejército.

He dado cuenta al REY nuestro Señor de las observaciones que para el mas exacto cumplimiento de lo mandado, con respecto al número de quintos que desde luego deben incorporarse al ejército, y reglas que en su designacion deben observarse, hace V. S. en su oficio de 6 del que rige: y enterado igualmente S. M. de lo que acerca del mismo particular han hecho tambien presente los intendentes de Salamanca, Búrgos y Palencia, ha tenido á bien resolver: que con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de la Real instruccion de 24 de Marzo último, y en la Real orden de 2 del que rige, si para el cupo general de los 250 hombres ha tocado á un pueblo un solo quinto, desde luego debe venir este al servicio, respecto á que pasando como pasa de la mitad del total de reemplazos la parte que ahora debe entrar en los cuerpos del ejército, tambien pasa de la mitad la parte de hombre con que el pueblo ha de contribuir. Que si por hallarse la poblacion diseminada, ó por la práctica que se siga para el servicio de quintas, ó por otro motivo resultase, que es precisa la concurrencia de muchos caseríos, alquerías ó aldeas de limitado vecindario para el sorteo de un solo hombre, igualmente se adopte la misma regla, viniendo aquel desde luego al servicio, puesto que las aldeas, caseríos y alquerías de que se trata se reputan y tienen por un solo pueblo para la prestación del mismo servicio. Que en el extraordinario caso que dice V. S. se verifica en esa provincia, de no ser posible sortear un hombre solo en varias poblaciones, y ser por ello preciso que aumentándose estas se sorteen dos quintos, venga desde luego al servicio aquel á quien primero toque la suerte, quedando el otro entre los disponibles. Y como por consecuencia de los casos en que sean muchos los pueblos que contribuyan con un solo hombre, cada uno de por sí, respecto de los demas del mismo partido, es natural que se aumente el número de los que desde luego ingresan en el servicio activo, y que por el contrario se disminuya el de los que queden disponibles en los pueblos, es tambien la voluntad de S. M., para evitar este resultado, y beneficiar á los mismos pueblos, autorizar á V. S., como le autorizo, para que en el caso referido pueda disponer que de los quintos procedentes de las décimas sorteados entre aldeas y alquerías, queden disponibles en sus casas los que excedan del contingente que por ahora debe aprontar esa provincia, designando V. S. los que han de ser, en la hipótesis de ser mas los quintos de aquella procedencia que los que puedan y deban quedar en sus casas. Y si por el contrario hubiese un número excedente, aplicará V. S. el beneficio temporal de que se trata al quinto que proceda de un pueblo de menos poblacion que los otros, á quienes haya cabido el mismo cupo de un solo hombre, y en igualdad de poblacion al que haya tenido menos número de mozos alistados para entrar en suerte, arreglándose para lo primero á los últimos estados de poblacion, formados segun el modelo que acompañó el consejo supremo de la Guerra á la publicacion de la quinta actual. Finalmente, es la voluntad de S. M. que respecto á que el caso del día se ciñe y contrae á designar los

hombres que desde luego han de venir al servicio, y los que deben permanecer en sus casas disfrutando licencia temporal por el tiempo que sea la soberana voluntad, y respecto igualmente á la imposibilidad de fijar reglas para cada uno de los casos que pueden presentarse por la diversidad de circunstancias, V. S. y los demas intendentes del reino, teniendo á la vista lo que ahora manda S. M., y las bases de ello, que son la referida instruccion y Real orden de 2 de Abril, determinen definitivamente cualquier duda que todavía pueda ocurrir; de modo que el contingente señalado á esa provincia esté pronto para el tiempo que se fija en la Real orden de 27 de Marzo último. De la misma lo digo todo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde; bien entendido que si al recibo de esta Real orden ha puesto ya V. S. en práctica otras medidas equitativas y prudentes, sin que se haya encontrado repugnancia ó dificultad en su ejecucion, quiere S. M. que se lleven á cumplido efecto, para que así se haga el servicio con la brevedad que se apetece; observando lo que ahora manda S. M. en caso contrario. Dios &c. Madrid 12 de Abril de 1830. =Zambrano.

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El ayuntamiento de la fidelísima y ejemplar ciudad de Tortosa, otra de las de voto en Cortes en el vuestro Principado de Cataluña, lleno de la mas grata satisfaccion, no puede menos de rendir A. L. R. P. de V. M. el justo homenaje de su respetuosa gratitud por la Real Pragmática-sancion de 29 de Marzo último, en que V. M. se ha dignado mandar publicar la ley decretada por su augustó Padre á petición de las Cortes del año de 1789, restableciendo la fundamental de la monarquía, que determina el orden de suceder en la Corona; que de vuestra Real orden se le ha comunicado, hallando asegurados con este singular beneficio el bien estar y felicidad del reino. Dignese V. M. recibir las mas tiernas expresiones de amor y lealtad de esta vuestra ciudad, cuyos fervientes votos al Todopoderoso son incansablemente para la conservacion de la vida por dilatados años de un Monarca que tanto se desvela por el bien de sus vasallos, y de quien anha una larga sucesion. Tortosa 14 de Abril de 1830. =Señor =A. L. R. P. de V. M. =El ayuntamiento de la ciudad de Tortosa. =Joaquín García. =Mariano Abells. =Benito Espun. =Juan Bautista Noves. =Alejandro Bibiani. =Juan de Baquer. =Patricio Piñol. =Salvador Alvar. =Tomas Zaragoza. =Francisco Lluís. =Josef Arévalo, escribano secretario.

Señor: La ciudad de Granada, capital de su reino, y tercera de voto en Cortes, ha tenido la satisfaccion de leer en consistorio pleno la Real Pragmática-sancion en fuerza de ley, decretada por el Sr. D. Carlos IV, augustó Padre de V. M., á petición de las Cortes del año de 1789, y mandada publicar ahora por V. R. P. para la observancia perpetua de la ley 2.ª, tit. 15, partida 2.ª, que establece la sucesion regular en la Corona de España, y no solo acordó su puntual cumplimiento, con la fidelidad respeto y sumision que caracterizan á Granada, sino que poseida del mas puro reconocimiento y placer desea manifestarlo á V. M., tributándole las mas debidas gracias, por haber sancionado una ley tan sabia como util á toda la monarquía, y por la que V. M. lleva sus paternales desvelos al mas alto grado de beneficencia, afianzando de un modo inalterable la sucesion del Trono de sus mayores. Dignese pues V. M. recibir este tributo de homenaje, de gratitud y de reconocimiento á sus bondades y de amor á su Real Persona. Nuestro Señor conserve la católica Real Persona de V. M. dilatados años para bien de sus pueblos. Granada en su ayuntamiento á 5 de Mayo de 1830. =Señor =A. L. R. P. de V. M. =P. El marques de Almirante. =El marques de Villareal. =Josef Marin. =Mariano García Puerta. =Josef Fernandez Cortazero. =Por Granada. =Mariano de Zayas, secretario.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 3 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.**Parte de la salud del Rey.** Los síntomas de la enfermedad del Rey no han variado. S. M. ha pasado mala noche. = Windsor 2 de Mayo. = H. Halford. H. J. Tierney.**Otro.** El Rey ha estado muy incomodado por la falta de sueño; sin embargo, hoy por la mañana son mas favorables los síntomas de la enfermedad. = Windsor 3 de Mayo. = H. Halford. H. J. Tierney. (Courier.)

Hoy habia en el palacio de S. James mas gente que la acostumbrada para saber de la salud de S. M. El duque de Wellington fué á Windsor el sábado y el domingo, y permaneció allí un rato.

Los partes de la salud de S. M. se han remitido por extraordinario al duque de Cumberland, y á las demas personas de la familia Real.

Sentimos mucho tener que manifestar que las noticias de Windsor son poco favorables. (Standard.)

Los dos facultativos no salen ya de la habitacion del augusto enfermo. (Idem.)

En la Cámara de los Comunes se trató de los católicos irlandeses, y Mr. O'Connell pidió la revocacion del artículo 7 de la acta de Jorge IV que coarta la libertad de los católicos: este artículo no permite que aquellos tengan voto en los consistorios de la religion reformada en que se trata de reparar ó construir los templos protestantes; y como los impuestos con que se hace frente á estos gastos gravitan sobre los católicos lo mismo que sobre los protestantes, dijo Mr. O'Connell que era preciso destruir esta muestra de la antigua desigualdad que habia entre las dos religiones. Combatieron esta proposicion, primero el canceller del Echiquier, y despues Mr. Peel, que sostuvo que el dar voto á los católicos en aquellos consistorios (*irish vestries*) seria crear un semillero de confusiones que acarrearía graves desórdenes. Replicó Mr. O'Connell, y haciendo alusion á algunas expresiones de Mr. Tran que se dirigian á él personalmente, dijo: «No conozco diferencia de creencia religiosa mas que en el templo. Si me hallo en esta Cámara, es en virtud del voto de los vecinos de Clare, y no por consecuencia del espíritu de partido. La religion católica, que tan inoportunamente se ha mezclado en este negocio, nada absolutamente tenia que ver con él; puesto que en dicho asunto solo se trata de guineas y schelines.» Habiendo procedido la Cámara á votar, resultaron 47 votos á favor de la proposicion de Mr. O'Connell, y 177 en contra.

Es digno de reparo que casi al mismo tiempo que se trataba de esta cuestion en la Cámara de los comunes, se fijaba en Dublin el siguiente edicto que trata de algo mas que de guineas y schelines.

Nor el duque de Northumberland, lugarteniente y gobernador general de Irlanda.

En atencion á que por una ley acordada y publicada en el año próximo pasado, con el fin de suprimir en Irlanda toda asociacion ó junta que pueda inspirar rezelo, el lugarteniente, ó cualquiera gobernador general de Irlanda, está autorizado para prohibir y suprimir, así por medio de disposiciones gubernativas, como de otro cualquier modo, semejantes juntas, siempre que las sea incompatibles con la observancia de las leyes, ó que puedan comprometer la tranquilidad pública; habiendo llegado á nuestro conocimiento que en la ciudad de Dublin se ha formado y existe una junta ó sociedad, bajo el nombre de *Sociedad de los amigos de Irlanda*, de todas creencias (*persuasions*) religiosas; y considerando que esta reunion perjudica la tranquilidad pública, hemos resuelto suprimir dicha sociedad, y por la presente prohibimos toda reunion sea por convocatoria, sea que se renueve ó continúe, bajo cualquiera denominacion ó pretexto que fuese, previniendo que los contraventores serán perseguidos con todo el rigor de las leyes. (Dios guarde al Rey). En Dublin á 24 de Abril de 1830. De orden de S. G. W. Gregory.

La publicacion de este edicto, dice una carta de Dublin, se acordó en un consejo secreto celebrado el sábado en el palacio del virey, y esta mañana muy temprano amaneció fijado en todos los barrios de la ciudad. Nadie esperaba que se suprimiese la sociedad, y se cree que esta disposicion se ha tomado á consecuencia de orden comunicada por el ministro de lo Interior. De tres semanas á esta parte se habia aumentado mucho el número de los individuos de

la sociedad y sus sesiones empezaban á ser muy frecuentes: se nota que el edicto ha causado mucha sensacion, y que hay gran concurso de gente leyéndolo en los parages en que está fijado, particularmente en Stephen-Street, que era donde la sociedad celebraba sus sesiones. Como queda ileso el derecho de reunirse y hacer exposiciones para objetos de beneficencia, se teme que la agitacion aparezca bajo distinta forma.

FRANCIA.

Tolon 28 de Abril.

El almirante Duperré, el general de artillería Desprez, y el general de ingenieros Mr. Valazé, comandante de sus respectivas armas para la expedicion de Argel, se reunieron uno de estos últimos dias en el arsenal del puerto para asistir á los últimos ensayos del desembarco del ejército, con el auxilio de los barcos planos, con los cuales se habian hecho antes varias pruebas parciales. Se han destinado 11 de estos barcos para llevar y desembarcar la artillería de sitio, y 12 para conducir cada uno dos piezas de á 8 sobre sus cureñas con 4 cajas, sus avantrenes, y los artilleros correspondientes para servirlos. Estos podrán servir tambien para tirar del barco, limpiar la playa, proteger así el desembarco, y en seguida desembarcar las piezas.

Concluida esta operacion se reunirán estos 23 barcos á los otros 30 que estan destinados para conducir y desembarcar la infantería y caballería, y de concierto con los buques mayores de la escuadra se ocuparán todos en el desembarco de las tropas en las costas de Africa.

Los 23 barcos que deben conducir la artillería pueden contener 180 hombres con armas y bagages, y los otros 30 150; las chalupas y los buques mayores podrán contener, segun su capacidad, desde 40 hasta 100 hombres.

Todas las experiencias hechas á presencia de los oficiales generales expresados han salido á satisfaccion de todos. Estos gefes han determinado que diariamente se ejerciten los pontoneros y artilleros, bajo la direccion de sus comandantes respectivos, en la manobra del desembarco.

Esta innovacion, debida á los ingenieros del cuerpo Real de la marina, ha llenado de admiracion á los oficiales de todas las armas que no pertenecian á este departamento, quienes se han maravillado de que no se hubiesen tomado semejantes medidas con la expedicion de la Morca, y algunos antiguos militares han notado que la expedicion de Egipto estuvo muy lejos de tener tantos auxilios para favorecer el desembarco de sus tropas.

Estos medios, ademas de ser enteramente nuevos, son sumamente sencillos. Todos convienen en que los gastos ocasionados son muy pequeños respecto de los que se necesitarian hacer por cualquier otro medio que se adoptase para efectuar el desembarco.

Se asegura generalmente en esta ciudad que no es posible esté pronta para darse á la vela la expedicion antes del 15 de Mayo; pues sin embargo de que el 5 de este mes se hallaban ya todas las tropas de ella dispuestas en sus acantonamientos, y la marina tenia concluidos sus armamentos, no habian llegado todavia algunos buques de los puertos del norte; de modo que cualesquiera que sea la actividad que se dé á todas las operaciones del embarque, es probable que la escuadra no se dará á la vela sino desde el 13 de Mayo hasta el 1.º de Junio, en cuyo caso no podrá presenciar el Delfin la salida de la escuadra.

La escuadrilla compuesta de los trasportes formará cuatro divisiones mandadas por otros tantos capitanes de fragata, y una de estas se subdividirá en cuatro secciones que mandarán 16 tenientes de Navio.

Los buques de guerra deberán formar una division separada, á la cual se dará á la vela antes que el convoy de los trasportes, en los cuales irán 220 hombres y la artillería ligera; las demas tropas y el material del ejército irá á bordo de los buques fletados, los cuales partirán despues en convoy.

Parece que el ataque de Argel será con igual vigor por mar y tierra. Todavía no se sabe el número de los buques que se destinan para ello; sin embargo, se dice ya que la escuadra se dividirá en tres divisiones de guerra, y que los navios y las fragatas concurrirán al bombardeo de Argel.

Han llegado de los puertos del Océano un gran número de buques, los cuales han traído diferentes artículos de provisiones que deben embarcarse para la expedicion; esto no podrá menos retardar el embarque del material de la expedicion.

El último huracan que hemos experimentado ha causado muchos desastres tanto en el mar como en el puerto. El navio el *Duquesne* ha llegado con bastantes averías en sus velamen y palos; la corbeta la *Orithie* ha perdido su palo mayor, y algunas de sus velas han quedado muy maltratadas; se han llevado al arsenal tres tras-

portes para repararles sus averías; algunos buques han sido atrojados á la costa, pero por fortuna no han sufrido ningun daño; así es que luego que se sosegó el viento, se retiraron.

Paris 5 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 f. 75 c. Acciones del banco 1910. Empréstito Real de España: 89½. Renta perpetua de idem 81½.

—El último parte recibido en esta tocante á la salud del Rey de Inglaterra es de fecha de ayer 4 de Mayo. S. M. habia dormido algo la noche anterior, y por la mañana se hallaba mas aliviado.

—Se asegura que la division de reserva que se está organizando para la expedicion de Argel se compondrá de los regimientos 4.º, 18, 36, 40, 56 y 60 de línea; pero no tendrá caballería.

—Segun la correspondencia de Constantinopla, el 10 de Abril no habian notificado todavia los tres embajadores á la Puerta los protocolos de Londres; pero se creia que lo verificarian el 11, sin embargo de que las cartas de Viena dicen que el Gran Señor no ha querido acceder á sus artículos. Aseguran asimismo que el conde Capo d'Istrias ha publicado en Grecia el nombramiento del príncipe Leopoldo para soberano del nuevo estado griego, y que el pueblo ha oido con gusto esta eleccion.

—Parece que Halil-bajá ha logrado que se disminuya la contribucion de guerra; y que si el Sultan admite ciertas proposiciones que le ha hecho el gabinete ruso, quizá se le perdonará toda la deuda.

—El 19 de Abril ancló en la rada de Génova un navío de guerra del Dey de Túnez. Su comandante Reis-Mohamed declaró que todos se habian armado en Argel, en donde á pesar de esto se hallaban muy inquietos por el resultado de la lucha que se estaba preparando.

—El gobierno de los Países-Bajos acaba de conceder á Mr. Mary, vecino de Molenbeck, privilegio exclusivo por la composicion de una agua, que segun él, tiene la propiedad de hacer incombustibles los objetos que se empapan en ella.

Núm. 3.º Protocolo de la conferencia celebrada el día 4 de Febrero de 1830 en la secretaría de Negocios extranjeros por los plenipotenciarios de las cortes de Francia, Inglaterra y Rusia.

Habiendo elegido las tres cortes aliadas para soberano de Grecia al príncipe Leopoldo de Sajonia-Coburgo, el plenipotenciario francés llamó la atencion de los otros dos individuos que asistían á la conferencia, hácia la situacion particular en que su gobierno se hallaba respecto á una parte de la poblacion griega.

Manifestó que de muchos siglos á esta parte los católicos vassallos del Sultan habian estado bajo la proteccion especial del gobierno francés; y que S. M. Cristianísima juzgaba oportuno transferir esta proteccion al futuro soberano de Grecia, en lo concerniente á las provincias que deben componer el nuevo Estado. Pero al desprenderse de esta prerogativa S. M. Cristianísima creia que por su propio decoro, y por utilidad de la poblacion que tanto tiempo habia vivido bajo la proteccion de sus antepasados, debia exigir que la organizacion que vá á darse al nuevo Estado griego sea tal que los católicos que habitan la tierra firme y las islas, encuentren la misma proteccion que hasta el dia les ha dispensado el gobierno francés.

Los plenipotenciarios de Rusia e Inglaterra, convencidos de la justicia de esta solicitud, han convenido en que el culto de la religion católica se profesará en el nuevo Estado públicamente y con plena libertad; que se respetarán sus propiedades; que los obispos continuarán ejerciendo su ministerio, y gozarán íntegramente los derechos y privilegios que disfrutaban bajo la proteccion de los Reyes de Francia; y en fin, que por consecuencia del mismo principio se reconocerán y respetarán las propiedades pertenecientes á las antiguas misiones y establecimientos franceses.

Finalmente, los plenipotenciarios de las tres cortes aliadas, queriendo acreditar al nuevo Estado griego el interés con que sus soberanos desean preservarlo de las desgracias que pudiera causar la rivalidad de las religiones que allí se profesan, han convenido que todos los súbditos del nuevo Estado, sea cual fuese su culto, serán admitidos á todos los empleos, cargos y honores públicos, sin hacer la menor distincion por la diferencia de creencias; y que esta igualdad será general á todos los ramos del Estado.

—Jorge IV, como todos saben, solo tuvo una hija, que casó con el príncipe Leopoldo de Sajonia Coburgo, destinado hoy á reinar en el nuevo Estado griego; la princesa Carlota, que era la esperanza de Inglaterra, falleció pocos meses despues de su matrimonio sin dejar sucesion.

El duque de Yorck, que murió en 1818, no tuvo posteridad.

El duque de Clarence, tercer hijo de Jorge III, es el heredero del trono de la Gran-Bretaña, y por consiguiente en el reinará la corona. S. A. R., que casó el año de 1818 con una princesa de Sajonia, cuenta 65 años y no tiene hijos. El duque de Kent que le seguia murió el año de 1820, dejando una hija; y como en Inglaterra las hembras heredan, esta princesa, que hoy tiene 11 años, será con el tiempo heredera de la corona.

Por la muerte del Rey de Inglaterra queda disuelto de hecho el Parlamento, y en el término de seis meses deben verificarse elecciones generales. (*Gaceta de Francia*.)

ESPAÑA.

Cádiz 5 de Mayo.

Cuando las demostraciones de alegría de un pueblo son espontáneas sin que intervenga en ellas insinuacion alguna, nadie puede dudar de que son sinceras, y que las produce un convencimiento de utilidad pública. Tales fueron las que hizo el día de ayer toda la poblacion de Cádiz al saberse por extraordinario que S. M., protector decidido de esta fiel y heroica ciudad, enterado de los perjuicios que resultarían á la misma del estanco del tabaco, y incompatible era semejante establecimiento con las franquicias de un puerto libre, se dignó, por un rasgo de su innata justicia, mandar que se suspendiese inmediatamente el estanco del tabaco, y que se comunicase la noticia por extraordinario. No es posible expresar el júbilo de los habitantes apenas se divulgó tan fausta noticia. Abrazábanse las gentes por las calles, y se confundían las voces de alegría con las bendiciones al Rey, cuyo nombre resonaba en todas partes envuelto en las expresiones del mas vivo agradecimiento.

Por la noche hubo una escogida funcion en el teatro principal, que se iluminó, y cuyas puertas se abrieron gratuitamente al público en el intermedio de la funcion, contribuyendo de esta manera tambien la compañía cómica al regocijo general.

Se dió principio con el himno al REY que cantaron los coristas de la ópera en union con los actores de la compañía cómica, y que se repitió á instancia del público, acompañándolo el mismo con infinitos aplausos y vivas. Siguió la funcion, y antes de concluirse volvió á cantarse el mismo himno, que tambien se hizo repetir, siguiéndose las voces tambien repetidas mil veces con un extraordinario entusiasmo, de viva el REY, viva la REINA y viva nuestro gobernador. Concluida la funcion hubo música en la plaza de S. Antonio, frente la casa de S. E. el señor gobernador, la que luego se dirigió á otros puntos de la ciudad y á las posadas de algunas autoridades. Varias casas se iluminaron, y todas estas demostraciones de júbilo duraron hasta el amanecer, sin que hubiese el mas mínimo desorden, reinando en todas partes la moderacion, la paz y la mas perfecta tranquilidad; y solo faltaba para que el gozo de Cádiz fuese completo, que el augusto Monarca, origen de su prosperidad, presenciase semejantes demostraciones de gratitud, amor y respeto. (*D. M. de C.*)

Madrid 14 de Mayo.

La provincia de Guipúzcoa, que en todos tiempos ha dado pruebas nada equívocas de la fidelidad y amor que profesa á sus soberanos, no podia menos de reiterarlas en la plausible ocasion de pasar por su territorio SS. MM. y A. Sicilianas: así fue que desde luego nombró para que acompañasen en el viage á las augustas Personas á su diputado general D. Joaquin de Michelena, al Excmo. Sr. duque de Granada de Ega, los condes del Valle y Monterron, y D. Ignacio de Zavala y Salazar, marchando con ellos su secretario de juntas y diputaciones D. Juan Bautista de Arribabalaga.

Esta diputacion se presentó la mañana del 24 de Abril en el punto de Arlaban, divisero de la provincia de Alava y Guipúzcoa, y llegando SS. MM. Sicilianas elevó á su Real conocimiento la dulce satisfaccion que tenia toda la provincia en recibir en su recinto y en felicitar á los augustos padres de su REINA y Señora, que no solamente ha sabido hacer con el irresistible encanto de sus virtudes y relevantes prendas la felicidad doméstica de nuestro adorado soberano D. FERNANDO VII, sino que tambien da en este momento á la España entera la lisonjera y fundada esperanza de ver asegurada la sucesion directa al trono, y cumplidos los votos y deseos de los pueblos que componen esta vasta Monarquía; dignándose SS. MM. admitir á la diputacion con la mayor bondad y distincion, igualmente que al corregidor de la provincia D. Rafael Ainat y Sala, que se presentó tambien en el mismo punto de Arlaban.

En la villa de Vergara fueron recibidos SS. MM. por el ayuntamiento, cabildos eclesiásticos y Real seminario de Nobles, precedidos de tamboriles y música, y un inmenso concurso de

gentes que ocuparon la carrera y plaza: luego de su llegada se sirvieron dar un besamanos general á todas las personas distinguidas; y á mas se dignaron dar otra separada á la misma diputacion por la tarde, continuándose todo lo mismo los dias 25 y 26 en las villas de Tolosa é Irun, en las cuales, adelantándose la diputacion, logró la lisonjera complacencia de recibir á SS. MM. en las puertas de palacio con los ayuntamientos, cabildos eclesiásticos, comunidades religiosas, y otras personas de distincion; habiendo asistido también en Tolosa el Excmo. Sr. Virey y capitán general de Navarra y la diputacion de aquel reino.

Todos los ayuntamientos y cabildos eclesiásticos de los pueblos de la carrera se presentaron en sus respectivas jurisdicciones con los habitantes, procurando cada uno manifestar á SS. MM. los obsequios posibles con tamboriles y danzas del país.

La tarde del 25 á cosa de las cinco y media pasaron SS. MM. á la iglesia parroquial de Sta. María de la villa de Tolosa, acompañados de la diputacion, ayuntamiento y demas personas, precedidos de tamboriles y música, donde se cantó un solemne *Te Deum*, estando vistosamente adornados el altar mayor, y gustó mucho á SS. MM. el tabernáculo, que todo es de jaspe del país, á excepcion de unas pocas piedras que tiene de Génova, y lo mismo el retablo y el coro bajo. Fue tal el concurso, que no pudo caber en el templo.

La provincia quiso tener el honor, que se le concedió, de hacer el gasto de la mesa de SS. MM. y el de la caballeriza Real.

SS. MM. en todas las audiencias se dignaron hacer varias preguntas relativas al país al diputado general, é informarse del estado de fábricas é industria, y á la ocasion de haber comprado una escopeta indicó S. M. seria de su Real agrado el ver algunas de las diferentes clases que se trabajan en las Reales fábricas de Placencia y Eibar, de ellas se presentaron ocho á S. M., siendo cuatro de dos tiros, y monturas diferentes, y las otras de uno de la misma forma, todas de piston, que merecieron la Real aprobacion; y la diputacion á nombre de la provincia tuvo el honor de hacer su obsequio á S. M., y la satisfaccion de que se dignase aceptarles, y mandar que encajonadas se llevasen á la corte para dirigir las por Cartagena á Nápoles.

La diputacion no olvidó que cabalmente el dia de la salida de SS. MM. de España era el del cumpleaños de la REINA nuestra Señora; y aunque le hubiera sido muy grato felicitar á SS. MM., creyó mas acertado privarse de ello para no renovar el acerbo dolor de la despedida de su augusta y querida Hija.

SS. MM. han tenido la benevolencia de manifestar con gracias á la diputacion haberse hallado muy á su gusto en los tres pueblos de mansion de dicha provincia, y esta ha quedado llena de júbilo y gozo por aquella Real demostracion.

La mañana del 27 se dignaron SS. MM. dispensar en palacio á la diputacion una audiencia y besamano particular de despedida, y despues de ella se presentó en el puente de Beovia, divisero de este reino y del de Francia, y disfrutó de la alta distincion de despedirse de nuevo de SS. MM., y de oír de sus Reales labios las mas dulces expresiones; y caminaron para Francia entre los vivas y aclamaciones de los concurrentes, dejando en los corazones guipuzcoanos la mas grata memoria de su tránsito por su distrito.

Los últimos periódicos de Paris, refiriéndose á cartas de Tolon, dicen que probablemente no se daría á la vela la expedicion de Argel sino del 8 al 10 del corriente (véase el art. de Tolon), y que no se habia perdido tiempo hasta esta época, porque los meses mejores para navegar en el Mediterráneo son los de Mayo, Junio y Julio: asi como el mas propio para habitar la costa africana es desde Mayo hasta Agosto.

El Delfín llegó á Marsella el dia 1.º del corriente, el 3 se trasladó á Tolon; el 4.º pasó revista al ejército, estuvo á bordo de varios buques de la escuadra, y mandó las evoluciones y un ejercicio de desembarco, regresando á Marsella el 5.

AVISOS.

Comision de recaudacion de arbitrios de reemplazos.

No pudiendo concluirse el examen y reconocimiento de la deuda, ni liquidarse la cuenta de subvencion y reemplazos, por no haberse presentado varios acreedores de ambos ramos con los documentos justificativos de sus créditos, á pesar de haber sido llamados con repeticion; ha acordado la comision señalar el último é improrogable término de 40 dias, para la presentacion de dichos documentos; pasados los cuales se procederá á lo que mas convenga, parando á los interesados el perjuicio á que haya lugar.

Se subasta por término de un año, que principiará en 1.º de Setiembre próximo, el suministro del pan, cebada y paja para las tropas y caballos que actualmente hay en el distrito de esta capitania general, ó que en adelante se destinen; el primer remate se verificará el dia 1.º de Junio próximo, y el segundo el 1.º de Julio siguiente; en la ordenacion de la ciudad de Palma, todo según el pliego de condiciones, que existe en poder del escribano de la misma.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36½.—Paris 16 libras.—Santander ¾ beneficio.—Bilbao par.—Cádiz 1 beneficio.—Sevilla ¾ idem.—Málaga 1 idem.—Granada par.—Alicante id.—Murcia ¾ á ¾ din.—Valencia par.—Barcelona á pesos fuertes 1 beneficio.—Zaragoza ¾ daño.—Coruña ¾ din.—Santiago 1 á 1½ idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44½ y 44¾.—Id. no consolidados 12 á 12½.—Intereses de Vales 5½.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 49½.—Id. liquidada con idem á Vales 12½.—Id. sin intereses 5½.—Acciones del banco cada una 19½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Marzo de 1830. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Instituciones anticuario-lapidarias, por Gonzalez, 4.º marquilla, papel 24 rs., pasta 32.

Ilustracion de la inscripcion hebrea que se halla en la iglesia del tránsito de Toledo, por Heideck, papel 8 rs., pasta 15, rústica 9.

Introduccion al estudio de la Astronomía física, por Cousin, 4.º marquilla, papel 20 rs., pasta 31.

Instituciones philosophicæ et mathematicæ, por Eximeni, 2 tomos 8.º marquilla, papel 28 rs., pasta 38.

De Studiis philosophicis et mathematicis, por Eximeni, 8.º marquilla, papel 9 rs., rústica 10. (Se continuará.)

Real decreto, que comprende la Ley penal sobre delitos de contrabando y fraude contra la Real Hacienda. Véndese á 10 rs. en el despacho de la imprenta Real.

Memoria sobre la paulilla ó cetonía vellosa que atacó los campos de Zafra, provincia de Extremadura, y los de Robledo de Chavela, que pertenece á la de Madrid, en la primavera del año 1827; su descripción y medios de extinguirla, por el Lic. Don E. Villanova. Se vende á 5 rs. en la imprenta Real.

Diario de la piedad, ó Reglamento espiritual, dirigido á un alma deseosa de su salvacion, segunda impresion, corregida y aumentada. Se hallará á 12 cuartos cada ejemplar, en la librería de Cuesta, y en las principales ciudades de provincia.

Historia Universal de Mr. Anquetil, traducida nuevamente, reformada, aumentada con notas instructivas, é ilustrada con árboles genealógicos, tablas cronológicas, y la pintura histórica de todas las naciones hasta nuestros dias. Los suscriptores pueden acudir á recoger el tomo 3.º y adelantar el importe del 4.º á las librerías donde se han suscrito.

La Condesa de Kiburgo, ó las amistades y conexiones políticas; historia nueva del celebre Augusto Lafontaine; traducida al castellano por D. Antonio Canillo de Valencia. La justa reputacion que entre los literatos goza Augusto Lafontaine, no nos permite detenernos en elogiar esta obra, que es una de sus últimas composiciones; 3 tomitos en 8.º Se venden á 24 rs. en pasta y 18 en rústica, en Madrid, en la librería de Sanchez y en la de Cuesta; en Cádiz, en la de Hortal y compañía, y en Zaragoza, en la de Polo.

El Teatro, ó sea origen de la tragedia, comedia, ópera y baile; con un compendio biográfico de los actores que han sobresalido en el teatro español, un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Perez á 6 rs.

Reglas de moral y política de Napoleon, traducidas de la última edicion francesa, un tomo en 8.º rústica. Se vende en Madrid en las librerías de Orea y Rodriguez, y en las de las principales ciudades de provincia.